

0067



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 126-2025-MPHCO/O

Huánuco, 23 de setiembre de 2025.



VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 22 de setiembre de 2025, el Dictamen de Comisión N° 21-2025-CACI, del 10 de setiembre de 2025, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 593-2025-MPHCO-OGAJ, del 08 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 275-2025-MPHCO-GDS-UFCPJV/CP, del 25 de junio de 2025, de la Unidad Funcional de Coordinación y Participación de Juntas Vecinales y Centros Poblados; el Proveído N° 190-2025-MPHCO-OGAJ, del 12 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Carta N° 005-2025-CG-CPP-HCO, del 04 de junio de 2025, presentado por el Vicepresidente del Comité de Gestión del centro Poblado de Pucuchinche, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se expresa en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 9 del artículo 9 de la Ley N° 27972 confiere al Concejo Municipal la atribución de "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la citada norma, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41, modificado por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las rentas municipales comprenden los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos establecidos por el concejo municipal, constituyendo estos sus ingresos propios.

Que, en concordancia, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66, define las tasas municipales como tributos creados por los concejos municipales, cuya obligación se genera por la prestación efectiva de un servicio público o administrativo. Asimismo, se precisa que no constituye tasa el pago recibido por servicios de naturaleza contractual.

Que, en este marco normativo, se analizó el Expediente N° 202526793, presentado el 05 de agosto de 2025 por el señor Marco Quijano Cusque, en su calidad de miembro del Comité de Gestión del Centro Poblado de Pucuchinche, solicitando la exoneración del pago por copias del expediente relativo a la creación del referido centro poblado, argumentando carecer de recursos económicos. Dicho pedido se formula tras la comunicación efectuada mediante Carta N° 207-2025-MPHCO/OGACGD, en la que se le informó que el monto por concepto de copias asciende a S/ 199,00 (ciento noventa y nueve con 00/100 soles), de acuerdo con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2021), aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 057-2021-MPHCO.

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 593-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 08 de agosto de 2025, señala que el cobro por el derecho de tramitación denominado "Copia de los instrumentos normativos de gestión y/u otorgamiento de copias (acceso a la información pública y acervos documentarios)" responde a la cobertura de los costos de materiales e insumos (papel, impresora y recursos humanos), considerándose una contraprestación mínima. En consecuencia, recomienda declarar improcedente la solicitud de exoneración.

Que, en concordancia, la Comisión de Administración y Control Institucional, a través de su Dictamen N° 21-2025-CACI, de fecha 10 de setiembre de 2025, luego de la revisión de los actuados, recomienda al Pleno del Concejo declarar improcedente la exoneración solicitada.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, y tras el análisis y debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó **POR UNANIMIDAD** el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 21-2025-CACI, del 10 de setiembre de 2025, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2º. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración del pago por derecho de tramitación del procedimiento administrativo denominado "Copia de los instrumentos normativos de gestión y/u otorgamiento de copias (acceso a la información pública y acervos documentarios)", ascendente a S/ 199,00 (ciento noventa y nueve con 00/100 soles), formulada por el señor Marco Quijano Cusque, en su calidad de miembro del Comité de Gestión del Centro Poblado de Pucuchinche.

ARTÍCULO 3º. - **DISPONER** la transcripción del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Firma]
ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 26 SEP. 2025

[Firma]
Rdo. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA